**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
**SECRETARÍA GENERAL**

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1106-R-2021
## Piura, 04 de agosto de 2021

**VISTO**

El expediente Nº 2655-101-21-6 de fecha 26 de mayo 2021, remitido por la **Lic. ROSA VICTORIA PAREDES JIMENEZ DE TABOADA**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de mayo de 2021, la Lic. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, actualmente no se encuentra desempeñando el F-1 pero por derecho le asiste seguir percibiendo el diferencial de F-1, basado en lo siguiente: Según el Capítulo VII, de las asignaciones de Funciones y el Desplazamiento; Art. 77 del D.S. 005-90-PCM... "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente, en la misma o diferente..."; Art. 82 "El encargado es temporal y fundamentado... en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal... las encargaturas también se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos" ...; por lo que desde el año 1998 hasta el año 2014 he venido desempeñando el cargo de F-1. Según el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, Art. 124, "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente, la bonificación diferencial al que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la ley al finalizar la designación...". A continuación, alcanzo la relación de las resoluciones en Encargartura y Designación, la misma que adjunto en un archivo PDF dichas resoluciones:

| N° | RESOLUCIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 425-CU-1997 (F-1) | ENCARGATURA |
| 2 | 318-R-1998 (F-1) | ENCARGATURA |
| 3 | 136-R-1999 (F-1) | ENCARGATURA |
| 4 | 1327-R-2001 (F-1) | ENCARGATURA |
| 5 | 039-R-2002 (F-1) | DESIGNACIÓN |
| 6 | 280-R-2003 (F-1) | ENCARGATURA |
| 7 | 922-R-2004 (F-1) | ENCARGATURA |
| 8 | 512-R-2005 (F-1) | ENCARGATURA |
| 9 | 1186-R-2008 (F-1) | DESIGNACIÓN |
| 10 | 542-R-2009 (F-1) | DESIGNACIÓN |
| 11 | 740-R-2015 (F-1) | DESIGNACIÓN |
| 12 | 997-R-2019 (F-1) | DESIGNACIÓN |

Por lo tanto, solicita, autorice a quien corresponda, el reconocimiento de recibir de modo permanente la Bonificación Diferencial de Responsabilidad Directiva que desempeñe desde el año 1998 hasta el 2014 con el nivel alcanzado F-1 por haber sobrepasado los 5 años, que la ley antes mencionada lo describe;

Que, mediante Oficio N° 936-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 23 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que la servidora Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, desempeño el cargo de Directriz denominado Jefatura de la División de Apoyo Secretarial con el nivel remunerativo de F-1 de las Facultades de Ingeniería Pesquera y de Derecho y Ciencias Políticas los mismos que han sido dispuestos mediante Resoluciones N°s. 425-R-1997, 318-R-1998, 136-R-1999, 1327-R-2001, 039-R-2002, 280-R-2003, 922-R-2004, 512-R-2005, 1186-R-2008 y 542-R-2009, sumando entre todas más de cinco años efectivos en el desempeño de los cargos directrices con el nivel remunerativo de F-1; pero adicionalmente, se le concedió el cargo de Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con el nivel remunerativo de F-4 (Res. 740-R-2015 – 16/02 al 31/12/2015) y de Sub. Jefe de la Oficina de Control Interno (Res. 997-R-2019 – 29/04 al 31/12/2019), nivel remunerativo que no se toma en consideración por cuanto no cumple con el requisito del mínimo de tiempo de permanencia en el cargo para existencia del derecho del pago establecido en el art. 124° del DS. 005-90-PCM., concordante con el artículo 3° del DS. 341-2019-EF. Siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial del nivel remunerativo de F-1 de forma completa y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el cargo directriz en la OCI – es decir desde el **01 de enero de 2020**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM., concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con Oficio N°191-2021-OR-OCP-UNP de fecha 23 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, la servidora administrativa Sra. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, se encuentra señalado por el Art. 124° del D.S N°005-90-PCM, en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por un periodo total mayor a cinco (05) años con un nivel de [illegible] según lo indicado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N°936-OCARH-OE-UNP-2021. Por lo tanto, se considera que le corresponde a la mencionada servidora administrativa el "diferencial de nivel remunerativo entre SERVIDOR TECNICO "A" y F-1, (Art. 124°, D.S. N°005-90-PCM), cuyo gasto se afectará en el Grupo Genérico 01 Personal y Obligaciones Sociales; por lo que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), debe determinar la diferencia con respecto a su nivel de Servidor Técnico "A" y el Funcionario "1", en función al tope de la Escala Remunerativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el presente expediente cuenta con la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, por lo que se debe continuar con su respectivo trámite para la emisión de su Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N°01031-J-OCP-UNP-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, para solicitar se remita el expediente sobre el pago de bonificación diferencial de Nivel Remunerativo F-1 de la Sra. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada con la finalidad de que alcance a esta jefatura el monto diferencial para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 1086-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, (...) Siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial del nivel remunerativo de F-1 de forma completa y permanente desde el día siguiente que dejo de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1106-R-2021**
**Piura, 04 de agosto de 2021**

desempeñar el cargo directriz en la OCI – es decir desde el **01 de enero de 2020**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM., concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF., cuyo monto es de S/. 399.49, el cual viene percibiendo en forma mensual;

Que, mediante informe N° 476-2021-OCAJ-UNP de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud planteada por la servidora administrativa nombrada Doña Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, concerniente al pago de Bonificación Diferencial F-1; por desempeño de cargo directriz – por más de cinco (05) años, en consecuencia, se debe OTROGAR la citada compensación económica; ello en mérito a lo establecido por la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante Oficio N°1086-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°. - El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE,** con **eficacia anticipada** a **partir del 01 de enero de 2020,** el otorgamiento de **S/399.49 soles** por concepto de Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor de la servidora **Lic. ROSA VICTORIA PAREDES JIMÉNEZ DE TABOADA,** por desempeño de **cargo directriz** por más de 05 años consecutivos, **tal como lo dispone el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM** y según lo indicado mediante Oficio N° 1086-OCARH-OE-UNP-2021.

**ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR,** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora **Lic. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada.**

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(04),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)
16 copias/ PCB

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL